

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Radicado: 760013103007-2020-00016-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del CGP. Este término inicia a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto que se fijará en la página de la rama judicial, con el que se adjuntará la correspondiente contestación demanda para su correspondiente revisión.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Correr el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada por el término enunciado las consideraciones en este auto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

773ba539db6e10f16617ae8daf886a0c6cdcc21a42327edfe6face048a7ddc00

Documento generado en 11/03/2021 03:36:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>